

## 1. Actividad político institucional

No es posible entender el desarrollo de la vida político institucional gallega a lo largo del año 2013 sin tener en cuenta los cambios sustanciales que se produjeron, tras las elecciones autonómicas del año 2012, en la composición del parlamento regional, y en consecuencia, en la dinámica del sistema gallego de partidos. Adelantadas por el Presidente de la Xunta, las elecciones tuvieron lugar el 21 de octubre y supusieron una notable alteración cuantitativa y sobre todo cualitativa del referido sistema de partidos, dominado durante dos décadas por las tres fuerzas políticas presentes hasta entonces en el parlamento autonómico gallego: el Partido Popular de Galicia, el Partido de los Socialistas de Galicia-PSOE y el Bloque Nacionalista Galego.

En las elecciones de 2012 no sólo se alteró la correlación de fuerzas entre los tres partidos aludidos sino que, además, lo que iba sin duda iba a tener una trascendencia política de mucha mayor envergadura, se produjo la irrupción, con gran potencia, de una nueva coalición política de izquierdas y nacionalista que, además de modificar la composición el sistema gallego de partidos, altero la dinámica de la vida parlamentaria vigente hasta el momento.

Por lo que se refiere a lo primero, si en 2009 el reparto de los 75 escaños del parlamento regional había sido de 38 para el PP (con el 46,7% de los votos), 25 para el PSdeG-PSOE (con el 31%) y 12 para el BNG (con el 16%), esas cifras experimentaron un cambio de notable importancia en las elecciones autonómicas del año 2012: el PP pasó de 38 escaños a 41 (con el 45,8%), lo que supuso un claro reforzamiento de la mayoría absoluta que le resulta absolutamente indispensable para gobernar, toda vez que la ausencia de la misma tiende a traducirse, como ya había sucedido tras las elecciones del 2005, cuando el PP se quedó a un escaño de la mayoría absoluta, en un pacto entre socialistas y nacionalistas para conformar una mayoría alternativa; el PSdeG-PSOE obtuvo en 2012 uno de los peores resultados de su historia en autonómicas (18 diputados, con el 20,5%) de los votos; y el BNG sufrió también una derrota estrepitosa, al perder una gran parte de sus votos (pasó del 16% al 10,1%) y ver reducidos sus escaños a casi la mitad: de 12 a 7. Los malos resultados del PSdeG-PSOE y del BNG fueron la directa consecuencia de la irrupción en el sistema gallego de partidos de una nueva fuerza política que, en forma de coalición electoral, agrupó a Esquerda Unida (IU) y a una escisión del BNG capitaneada por quien, Xosé Manuel Beiras, había sido uno de sus fundadores y su principal referencia política y parlamentaria en la vida autonómica: Anova-Hirmandade Nacionalista. La Alternativa Galega de Esquerda (AGE), nombre de la nueva fuerza en competición en las elecciones autonómicas, obtuvo un resultado espectacular muy poco tiempo después de

su formalización por sus dos socios fundadores: 200.000 votos (el 14% de los expresados) en el parlamento de Galicia, lo que le significó un total de 9 escaños, que la colocaban como tercera fuerza política en Galicia, desplazando al cuarto lugar al BNG. De hecho, la aparición de AGE traducía en última instancia la profunda crisis de la organización nacionalista más añeja de la política gallega, fuerza que tras una serie ininterrumpida de descensos electorales entre una elección y la siguiente, no fue capaz de dar una respuesta unida a esa constante contracción electoral, que se saldó finalmente con dos visiones irreconciliables sobre la forma de encarar el futuro, origen inmediato de la escisión que dejó el BNG en su peor situación política y electoral en muchos años.

Pero la aparición de AGE no sólo abrió un nuevo espacio de competencia electoral en el sistema gallego de partidos, con consecuencias que podrían afectar en el futuro a una buena parte de los ayuntamientos de Galicia, en los que AGE obtuvo resultados muy notables. Además de ello, y según antes se apuntaba, la nueva fuerza política –en la que una parte de la izquierda nacionalista asumía un pacto electoral con un partido ubicado en el ámbito político que el nacionalismo había considerado tradicionalmente *españolista*– optó desde su entrada en el parlamento de Galicia por un tipo de acción parlamentaria claramente antisistema, que rompía con *las formas* que habían dominado hasta la fecha la vida en la cámara autonómica gallega. Y así, el comportamiento de una buena parte de los nuevos diputados acabó por generar un tipo de debates mucho más broncos, donde normas elementales de cortesía parlamentaria, cuyo respeto hasta entonces no había tenido más excepciones significativas que las protagonizadas por Xosé Manuel Beiras, dejaron de respetarse por un número significativo de miembros de la cámara, lo que lejos de redundar en el prestigio social de la misma, contribuyó a reforzar el desprestigio que afecta, por más que de manera desigual, a la mayor parte de las instituciones: locales, autonómicas y centrales.

Por lo demás, el enfrentamiento entre la izquierda de la cámara (PSdeG-PSOE, AGE y BNG) se vio también favorecido por la iniciativa gubernamental, no culminada a lo largo de 2013, de reducir el número de escaños del parlamento de Galicia de los 75 con los que venía contando en las últimas legislaturas hasta un total de 61. La propuesta, justificada en la necesidad de reducir el gasto público, objetivo que vertebró buena parte de la acción del Gobierno gallego durante la legislatura iniciada en 2012 para poder dar así cumplimiento al objetivo de déficit fijado por el Gobierno nacional, encontró una respuesta unánimemente negativa en las tres fuerzas de la oposición, que acusaron a la Xunta y al Partido Popular de Galicia de pretender una modificación que tenía por único, aunque no declarado objeto, perjudicar las expectativas electorales de la oposición y favorecer las posibilidades del Gobierno gallego de asegurarse la mayoría absoluta que necesita para mantenerse en el poder. La Xunta respondió, por su parte, haciendo públicas diversas simulaciones de posibles escenarios electorales que vendrían a demostrar, según ella, que la reducción de escaños no afectaría para nada al principio que para el reparto de escaños estaba vigente con una cámara de 75 miembros.

Ya para cerrar este primer apartado, es necesario hacer referencia a un asunto que ha sido central en la vida política gallega durante el año 2013 y que todo indica va seguir siéndolo, por desgracia, en el próximo futuro: se trata de los casos de presunta corrupción, que han afectado fundamentalmente a algunos de los más importantes ayuntamientos de Galicia y han dado lugar a condenas penales y dimisiones. En ese sentido debe hablarse, por un lado, de la llamada Operación Pokémon, tras la apertura de un sumario al respecto en un juzgado de la ciudad de Lugo a finales de 2012. En él se procedió a investigar la existencia de una supuesta trama de corrupción destinada a conseguir ilegalmente la obtención de concesiones administrativas y contratos públicos en varios ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Galicia. Tras meses de investigación la jueza encargada del caso procedió a imputar a una treintena de personas vinculadas a los que fueron hasta la ya aludida aparición de AGE los tres partidos políticos gallegos (PP de Galicia, PSdG-PSOE y BNG), aunque de manera muy especial, en cuanto al número de imputados, a los dos primeros. En el sumario se ha visto implicados, además de otros alcaldes de localidades de menor importancia y otros altos cargos o ex altos cargos, los alcaldes de Lugo (socialista), de Orense (socialista, que dimitió) y de Santiago (del PP). El caso de Santiago merece una especial atención, pues como consecuencia de acciones relacionados con la denominada Operación Pokémon, el Ayuntamiento entraría a finales de la primavera del año 2014 en una situación de crisis institucional sin precedentes hasta la fecha en la política local gallega. Junto a la Operación Pokémon, debe destacarse también la importancia de la llamada Operación Campeón, referida a un sumario sobre presuntos delitos de fraude en subvenciones públicas, y en las que se verían igualmente implicados políticos del PP, del PSdeG y del BNG.

## 2. Actividad normativa

A lo largo del año 2013 el parlamento de Galicia ha aprobado un total de once leyes, con lo que su producción legislativa se sitúa durante el período, en términos generales, en la media habitual para los años en que no se celebran elecciones, en los que, por razones obvias, se produce siempre una caída del número leyes adoptadas por la cámara autonómica. Las aprobadas en 2013 son las siguientes: 1/2013, del 13 de febrero, por la que se modifica la Ley 13/2006, del 27 de diciembre, de horarios comerciales de Galicia; 2/2013, del 27 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2013; 3/2013, del 20 de mayo, de impulso y ordenación de las infraestructuras de telecomunicaciones de Galicia; 4/2013, del 30 de mayo, de transporte público de personas en vehículos de turismo de Galicia; 5/2013, del 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia; 6/2013, de 13 de junio, del sistema universitario de Galicia; 7/2013, del 13 de junio, de la galleguidad; 8/2013, del 28 de junio, de carreteras de Galicia; 9/2013, de 19 de diciembre, de emprendimiento y de competitividad económica de Galicia; 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia; y 11/2013, de 26 diciembre de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2014.

Dejando de lado las leyes presupuestaria (2/2013 y 11/2013), y la que se ha limitado a reformar una norma ya vigente (1/2013, que modifica parcialmente la de horarios comerciales de Galicia) haremos seguidamente una breve referencia a cada una de las normas legislativas citadas previamente, normas que pueden ser agrupadas en cuatro apartados.

1. En primer lugar, las normas de fomento y mejora de las condiciones para el desarrollo de la actividad económica. Es el caso, de la ley 3/2013, de impulso y ordenación de las infraestructuras de telecomunicaciones de Galicia, norma que tiene por objeto proceder a tal impulso y a tal ordenación y a establecer el marco legal y las condiciones adecuadas para que su despliegue territorial se realice de manera ágil, ordenada, eficiente, segura y respetuosa con el medio ambiente. A tales efectos, la norma se fija como objetivos primordiales los siguientes: impulsar el desarrollo de las infraestructuras de telecomunicaciones y su cobertura en la totalidad del territorio; garantizar a la ciudadanía, a las empresas y las administraciones públicas la cobertura de las necesidades, actuales y futuras, de los servicios y tecnologías de la información y de la comunicación, a fin de fomentar la competitividad basada en el conocimiento; garantizar un acceso de calidad a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación; garantizar la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones mediante una ordenación coherente, que asegure la protección del territorio, de los recursos naturales y del ámbito paisajístico, y que promueva la cohesión social y la igualdad económica; eliminar los desequilibrios territoriales reduciendo la brecha digital entre el medio urbano y el rural; y, finalmente, fomentar la cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y entre éstas y los operadores de telecomunicaciones, a fin de promover que el despliegue de las nuevas redes se realice de forma equitativa, eficiente y respetuosa con el medio ambiente. Debe incluirse también, dentro de este primer grupo, la Ley 5/2013, del 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia, cuyo objeto es establecer el marco para el fomento de la investigación y del desarrollo tecnológico, de la transferencia y valorización de resultados y de la innovación en Galicia en todas sus vertientes, así como de su gestión eficiente. A tal efecto, la ley se fija, dos objetivos esenciales: de un lado, coordinar y potenciar los esfuerzos destinados a promover el conocimiento científico, contribuir eficazmente a la consolidación de la posición de las empresas e instituciones gallegas en el ámbito competitivo europeo e internacional y posibilitar un cambio en el modelo productivo gallego hacia otro centrado en la innovación; de otro, estrechar las relaciones entre el sector productivo y los restantes agentes del Sistema gallego de investigación e innovación, así como potenciar la difusión a la sociedad de las actuaciones realizadas y de los resultados conseguidos. Finalmente, la Ley 9/2013, se inscribe en la misma esfera material que las dos citadas previamente: la norma regula con detalle la definición de un marco normativo específico en la Comunidad Autónoma de Galicia que incentive la creación e implantación de empresas y su posterior desarrollo, a través de la generación de cultura emprendedora, la formación, la flexibilización de los trámites administrativos, la ampliación de los plazos de validez de los permisos y la introducción de instrumentos financieros, servicios específicos a las personas emprendedoras e incentivos fiscales. Todo ello en el ámbito de las competencias que el Estatuto

de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma. Asimismo, desarrolla, pone en valor y regula la actividad del inversor particular en proyectos de emprendimiento y tiene también por objeto la regulación del régimen jurídico y de los instrumentos de intervención administrativa aplicables a la instalación y apertura de establecimientos y al ejercicio de actividades económicas y la regulación del régimen de comunicación previa administrativa para el ejercicio de actividades y la realización de actos de uso del suelo y del subsuelo.

2. Forman un segundo grupo dos normas referidas a las comunicaciones por carretera: por una parte, la ley 4/2013, del 30 de mayo, de transporte público de personas en vehículos de turismo de Galicia, que regula el transporte público urbano e interurbano de personas en vehículos de turismo, por medio de taxi o en régimen de arrendamiento con conductor, que se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia; por otra parte, la ley 8/2013, del 28 de junio, de carreteras de Galicia que tiene por objeto regular el dominio público viario de las redes de carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma de Galicia o de las entidades locales de su ámbito territorial, y establecer los procesos de planificación, proyección, construcción, financiación, explotación, uso y protección de aquél y los mecanismos que permitan coordinar la actuación de sus distintas administraciones titulares.

3. En materia de política social y educativa se han aprobado, igualmente, dos normas de importancia destacada: la ley 6/2013, de 13 de junio, del sistema universitario de Galicia y la 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia. La primera de ellas regula el Sistema universitario de Galicia (SUG) con respeto a la autonomía universitaria, en el marco del Sistema universitario español y del Espacio europeo de educación superior y fija como objetivos y fines del SUG, entre otros, los siguientes: la creación, transmisión y difusión de la cultura y los conocimientos y métodos científicos, técnicos, humanísticos y artísticos, así como la formación y educación integral de mujeres y hombres para un desarrollo profesional acorde con su formación; la garantía de la autonomía universitaria, fundamentada en el principio de libertad académica, la cual se manifiesta en las libertades de cátedra, investigación y estudio; la coordinación y cooperación como elemento relacional básico para la racionalización del mapa universitario y el fortalecimiento del conjunto de las universidades gallegas respetando la identidad de cada una de ellas; y el fomento del pensamiento crítico y de la cultura de la libertad, la solidaridad, la igualdad y el pluralismo, y la transmisión de los valores cívicos y sociales propios de una sociedad democrática. Se prestará especial atención al fomento de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, así como a la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad; o la promoción del gallego, lengua oficial y propia de Galicia, y su coexistencia con el castellano, también lengua oficial, y, en su caso, con otras lenguas de interés para la docencia y la investigación. Por parte, la ley de inclusión social de Galicia persigue el establecimiento y la regulación de un conjunto de derechos y recursos específicos para las personas en situación o riesgo de exclusión social, a fin de mejorar la cohesión y la inclusión social en Galicia. A tal efecto se regulan, en concreto, en la norma, las condiciones de participación de la ciudadanía gallega en los servicios y prestaciones para la inclusión social y, de manera específica, la naturaleza y el ejercicio del

derecho de percepción de la renta de inclusión social de Galicia y de las ayudas de inclusión social, en tanto que prestaciones económicas de carácter esencial dentro del Sistema gallego de servicios sociales, según lo establecido en el art. 21 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia. Se fijan en ella, además, los derechos y obligaciones de los perceptores de las citadas prestaciones en relación con su participación en itinerarios personalizados que, con el apoyo del Sistema gallego de servicios sociales y del Sistema público de empleo de Galicia, permitan alcanzar su autonomía e inserción sociolaboral, así como las bases para el diseño y ejecución coordinada de políticas activas desde los diversos ámbitos de actuación pública, dirigidas a sectores de población en situación o riesgo de exclusión social.

4. Ya para terminar, en el cuarto y último de los apartados antes mencionados se incluye una única norma, la ley 7/2013, del 13 de junio, de la galleguidad, que sustituye y deroga la previamente vigente (ley 4/1983, de 15 de junio, de reconocimiento de la galleguidad) y que, como aquella, viene a dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el artículo 7º del Estatuto de Autonomía para Galicia según el cual las comunidades gallegas asentadas fuera de Galicia podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su galleguidad entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo gallego. Una ley del parlamento regulará, sin perjuicio de las competencias del Estado, el alcance y contenido de aquel reconocimiento de dichas comunidades que en ningún caso implicará la concesión de derechos políticos. Para dar cumplimiento a esta previsión estatutaria, la nueva ley se fija como objeto regular el derecho de las comunidades gallegas asentadas fuera de Galicia a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo gallego. Establece, además, el marco jurídico del reconocimiento de la galleguidad de dichas entidades, en su caso, y su alcance, así como los cauces de participación y apoyo entre las comunidades gallegas asentadas fuera de Galicia con el pueblo de Galicia y sus instituciones. Pone en valor y reconoce la contribución de la emigración y la aportación de las comunidades gallegas del exterior en la defensa, divulgación y vínculo con la cultura, lengua, historia y tradiciones gallegas. Y procede, finalmente, a reconocer otras entidades gallegas asentadas fuera de Galicia como «centros colaboradores de la galleguidad», a determinar los derechos que les afecten y a fijar el marco jurídico en el que se desarrollarán las políticas y actuaciones de apoyo al retorno impulsadas por la Administración autonómica a favor de las personas gallegas retornadas, delimitando la condición de gallego/a retornado/a y estableciendo el procedimiento para acreditar tal condición.